

ACTA 67

Asunto	Audiencia preliminar de levantamiento de medidas cautelares
Radicado	11.001.60.00253.2008.83300
Postulado	Raúl Emilio Hasbún Mendoza
Fecha/Hora	Miércoles, 11 de abril de 2018. 9:09 a.m.
Solicitante	Jhon Fredy Zapata Garzón

Para efectos de registro, se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron información de su identificación y localización.

Apoderado del Solicitante: Darley Vera Higueta; **Fiscal Veinticinco Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Moisés Sabogal Quintero; **Representante de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas:** Jahson Andrey Taborda Casas; **Representante de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas:** Vanessa Alejandra Díaz Durango, con la C.C. 1.038.803.106 de Chigorodó – Antioquia, T.P. 240537 del C.Sup.J., vanesa.diaz@restituciondetierras.gov.co, carrera 46 47-66, piso 7, Medellín, quien aportó senda documentación, entre ellos el respectivo poder que le otorga la Unidad, por tanto la Magistratura le reconoció personería para actuar; **Postulado:** Raúl Emilio Hasbún Mendoza; y, **Defensor:** Otto Fabio Reyes Tovar.

El objeto de la presente diligencia es resolver solicitud específica elevada por el apoderado del solicitante, pero antes refiere el Despacho que dentro de este asunto ha sido clara la Magistratura desde el inicio del mismo y por vía de remisión o complementación normativa, que se daría aplicación

a las normas del Código General del Proceso, las cuales imponen la obligación que el impulso procesal corresponde en principio a las partes.

Acto seguido la Magistratura otorga el uso de la palabra al apoderado del solicitante para que presente y sustente su solicitud, quien indica que tal como lo manifestó en memorial que puso en consideración al Despacho, se tiene conocimiento que éste impuso unas medidas cautelares frente a unas parcelas o bienes inmuebles que fueron denunciados por el postulado **RAUL EMILIO HASBUN MENDOZA**, motivo por el cual su poderdante le otorgó poder para dar trámite a este incidente, agrega que se encuentra con una situación en particular desde el mes de noviembre, ya que a su representado le llegó una comunicación por parte de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras División Territorial de Apartadó, que tiene que ver con las Parcelas 22 y 23, bienes objeto de este incidente; el trámite administrativo ante la Unidad lo elevaron los señores Walter de Jesús Zapata Vargas y Sandra María Borja, supuestos propietarios de la Parcela 22, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **008-24223**, donde inicialmente el INCODER les otorgó la propiedad a ellos; igual suerte corre la Parcela 23, identificada con el folio de matrícula inmobiliaria **008-24224**, donde los señores José Joaquín Mendoza y Edita del Carmen Mora López, también están haciendo el mismo trámite administrativo.

En ese orden de ideas, el doctor VERA HIGUITA considera que es la Magistratura quien debe definir si es este Despacho quien continúa con el trámite incidental o si es la Unidad de Tierras la que debe adelantar como tal las solicitudes (00:08:00 a 00:16:00).

El Magistrado deja constancia que el apoderado del incidentista aportó una fotografía de dos comunicados expedidos por la Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Apartadó, ID:178701 e ID:178512, donde se convoca a las personas que crean tener algún derecho sobre las Parcelas 22 y 23, que corresponden a los bienes que son objeto de decisión dentro de este trámite incidental, documentos que vienen acompañados con un plano referenciado de dichas parcelas, de los mismos se dio traslado a las partes e intervinientes.

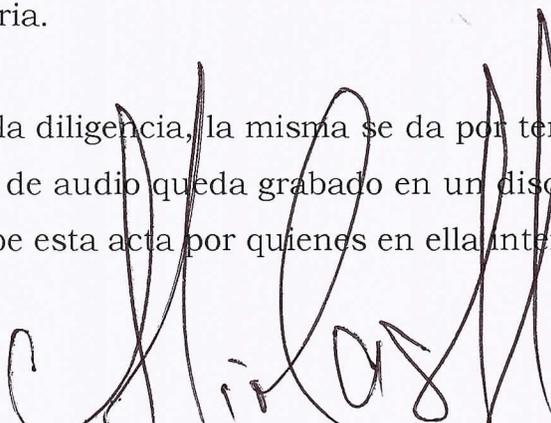
Corrido el correspondiente traslado, solo se pronuncia el señor Fiscal quien indica que a través de la representante de la Unidad de Tierras pudo constatar que allí existe una reclamación sobre esos dos predios (00:18:00 a 00:19:00).

La Magistratura una vez revisa la documentación y escucha a quienes desearon intervenir, ofrece motivadamente su decisión conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 16 de la Ley 1592 del 3 de diciembre de 2012, que introdujo el artículo 17B a la Ley 975 de 2005, y el artículo 2.2.5.1.4.4.3 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Derecho, y ordena dar traslado, no solo de los bienes sino de esta actuación a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Apartadó – Antioquia, a efectos de que allí se decida vía administrativa si esas dos parcelas se incluyen en el registro nacional de bienes inmuebles despojados y si da o no inicio al proceso de restitución de tierras, porque finalmente prima lo consignado en el artículo 87 literal c) de la Ley 1448 del 10 de junio de 2011 - Ley de Reparación de Víctimas del Conflicto Armado.

Finalmente, la Magistratura le significa a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas que debe ponerse de acuerdo con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para el traslado de los dos bienes inmuebles en cuestión.

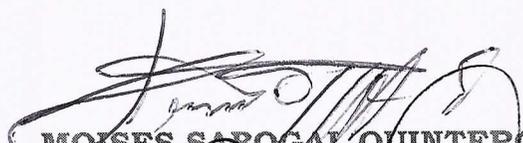
Esta determinación queda notificada en estrados, y al tratarse de una orden de mero trámite o impulso procesal que no admite recurso alguno, se declara su ejecutoria.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se da por terminada siendo las 9:48 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.

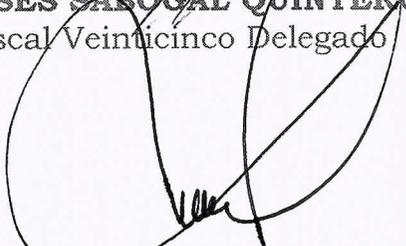


OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

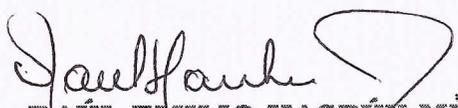
Pasa para firmas, Acta 67 del 11 de abril de 2018.



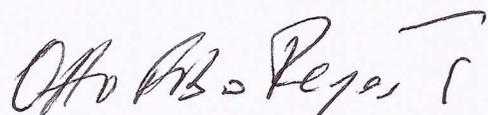
MOISES SABOGAL QUINTERO
Fiscal Veinticinco Delegado



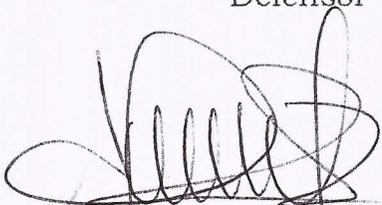
DARLEY VERA FIGUITA
Apoderado de los Solicitantes



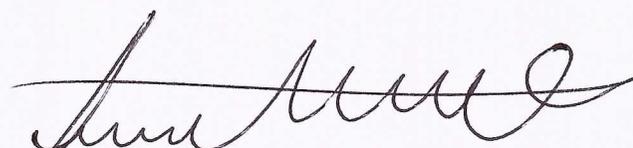
RAÚL EMILIO HASBÚN MENDOZA
Postulado



OTTO FABIO REYES TOVAR
Defensor



VANESSA ALEJANDRA DÍAZ DURANGO
Representante de la Unidad Administrativa Especial
de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
Representante de la Unidad Administrativa Especial
para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Fondo para la Reparación a las Víctimas

